INFORME DE AUDITORÍA M-17-36

4 de mayo de 2017

Municipio de Guánica

(Unidad 4029 - Auditoría 13890)

Período auditado: 1 de marzo de 2013 al 30 de junio de 2015

CONTENIDO

Página

OBJETIVO DE AUDITORÍA **2**

CONTENIDO DEL INFORME **2**

ALCANCE Y METODOLOGÍA **2**

INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA **3**

COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA **4**

CONTROL INTERNO **5**

OPINIÓN Y HALLAZGOS **5**

1 - Fraccionamiento del costo de una obra de construcción; y formalización de contratos y enmiendas sin que los contratistas presentaran las fianzas y pólizas correspondientes 6

2 - Construcción de obras sin obtener previamente los permisos de construcción requeridos y los endosos de una agencia reguladora; y arbitrios de construcción y patentes municipales no cobrados a contratistas que realizaron obras para el Municipio 10

3 - Créditos presupuestarios no obligados al momento de otorgarse los contratos; y construcción de obras y contratación de servicios profesionales sin contar con los fondos necesarios para su pago 14

4 - Deficiencias relacionadas con el arrendamiento de instalaciones municipales 16

COMENTARIOS ESPECIALES **18**

1 - Demandas civiles pendientes de resolución 18

2 - Otras recomendaciones de recobro no atendidas de informes de auditoría anteriores 19

RECOMENDACIONES **19**

APROBACIÓN **21**

ANEJO 1 - INFORMES PUBLICADOS **22**

ANEJO 2 - FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA UNIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO **23**

ANEJO 3 - FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD LEGISLATURA MUNICIPAL DURANTE EL PERÍODO AUDITADO **24**

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
San Juan, Puerto Rico

4 de mayo de 2017

Al Gobernador, y a los presidentes del Senado de
Puerto Rico y de la Cámara de Representantes

Incluimos los resultados de la auditoría de cumplimiento que realizamos de las operaciones fiscales del Municipio de Guánica. Hicimos la misma a base de la facultad que se nos confiere en el Artículo III, Sección 22 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y en la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada; y en cumplimiento con nuestro *Plan Anual de Auditorías*.

OBJETIVO DE AUDITORÍA

Determinar si las operaciones fiscales del Municipio de Guánica relacionadas con las obras y mejoras permanentes, y el arrendamiento de algunas instalaciones municipales se efectuaron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables.

CONTENIDO DEL INFORME

Este es el tercer informe, y contiene 4 hallazgos y 2 comentarios especiales del resultado del examen que realizamos de las áreas indicadas en la sección anterior. En el **ANEJO 1** presentamos información sobre los 2 informes emitidos sobre el resultado del examen de las operaciones fiscales del Municipio. Los 3 informes están disponibles en nuestra página en Internet: www.ocpr.gov.pr.

ALCANCE Y METODOLOGÍA

La auditoría cubrió del 1 de marzo de 2013 al 30 de junio de 2015. En algunos aspectos examinamos transacciones de fechas anteriores y posteriores. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría del Contralor de Puerto Rico. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener evidencia suficiente y apropiada que proporcione una base razonable para nuestros hallazgos y opinión. En consecuencia, realizamos las pruebas que consideramos

necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias, según nuestro objetivo de auditoría. Realizamos pruebas tales como: entrevistas a funcionarios y a empleados; inspecciones físicas; exámenes y análisis de informes y de documentos generados por la unidad auditada o por fuentes externas; pruebas y análisis de información financiera, de procedimientos de control interno y confirmaciones de información pertinente.

En relación con los objetivos de la auditoría, consideramos que la evidencia obtenida proporciona una base razonable para nuestros hallazgos y opinión.

INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA

El Municipio es una entidad del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con personalidad jurídica. Sus operaciones se rigen por la *Ley 81-1991, Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991*, según enmendada, y por el *Reglamento para la Administración Municipal*. [1] Este fue aprobado el 18 de julio de 2008 por el Comisionado de Asuntos Municipales, y comenzó a regir el 16 de agosto de 2008.

El Municipio tiene plenas facultades ejecutivas y legislativas en cuanto a su jurisdicción. Es una entidad jurídica con carácter permanente. Además, tiene existencia y personalidad legal independientes de las del Gobierno Estatal.

El sistema gubernamental del Municipio está compuesto por 2 poderes: el Ejecutivo y el Legislativo. El Alcalde, como funcionario ejecutivo, ejerce las funciones administrativas y es electo cada 4 años en las elecciones generales de Puerto Rico. La Legislatura Municipal ejerce las funciones legislativas y está compuesta por 12 miembros, quienes también son electos en dichas elecciones. Los **anejos 2 y 3** contienen una relación de los funcionarios principales del Municipio y de la Legislatura Municipal que actuaron durante el período auditado.

[1] El 19 de diciembre de 2016 la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM) aprobó el *Reglamento para la Administración Municipal de 2016* que comenzó a regir el 17 de enero de 2017. Este derogó al *Reglamento para la Administración Municipal de 2008.*

El Municipio, para ofrecer sus servicios, cuenta con las siguientes dependencias: Obras Públicas Municipal, Recreación y Deportes, Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, Policía Municipal, y Oficina de Programas Federales.

El presupuesto del Municipio, en los años fiscales del 2012-13 al 2014-15, ascendió a $11,850,991, $12,064,564 y $12,412,248[2], respectivamente. El Municipio tenía preparados sus estados financieros, auditados por contadores públicos autorizados, correspondientes a dichos años fiscales. Los mismos reflejaron déficits acumulados de $3,314,285, $4,441,215[3], y $3,393,823. **[Véase el Hallazgo 1-a.1) del Informe de Auditoría M-17-01 del 2 de agosto de 2016]**

El Municipio cuenta con una página en Internet, a la cual se puede acceder mediante la siguiente dirección: www.guanicapr.net. Esta página provee información acerca del Municipio y de los servicios que presta.

COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA

Las situaciones comentadas en el borrador de los **hallazgos** de este *Informe* se remitieron al Hon. Santos Seda Nazario, Alcalde, para comentarios por carta del 27 de febrero de 2017.

El 10 y 21 de marzo, el Alcalde solicitó prórrogas para remitir sus comentarios, y se le concedió hasta el 30 de marzo de 2017. Ese mismo día remitió sus comentarios.

Sus comentarios se consideraron en la redacción final de este *Informe*; y se incluyen en la sección titulada **OPINIÓN Y HALLAZGOS**.

[2] Según la página en Internet de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, en el presupuesto del 2015-16 el importe cambió a $12,387,249.

[3] Los déficits acumulados determinados en el origen para los años fiscales del 2012-13 y 2013-14 de $5,171,113 y $4,441,386, fueron ajustados por los contadores públicos autorizados al emitir los estados financieros de los años fiscales del 2013-14 al 2014-15.

CONTROL INTERNO

El Municipio de Guánica es responsable de establecer y mantener una estructura del control interno efectiva para proveer una seguridad razonable en el logro de:

- la eficiencia y eficacia de las operaciones
- la confiabilidad de la información financiera
- el cumplimiento de las leyes y la reglamentación aplicables.

Nuestro trabajo incluyó la comprensión y evaluación de los controles significativos al objetivo de este *Informe* como base para establecer los procedimientos de auditoría apropiados a las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad de la estructura del control interno del Municipio.

A base del trabajo realizado, no identificamos deficiencias significativas relacionadas con los controles internos que ameriten comentarse en este *Informe*.

OPINIÓN Y HALLAZGOS

Opinión parcialmente adversa

Las pruebas efectuadas y la evidencia en nuestro poder revelaron desviaciones de disposiciones de ley y de reglamentación relacionadas con las obras y mejoras permanentes. **[Hallazgos del 1 al 3]** Por esto, en nuestra opinión, dichas operaciones no se realizaron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables. Las pruebas efectuadas también revelaron que las demás operaciones, objeto de este *Informe*, se realizaron sustancialmente de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables; excepto por las situaciones que se comentan en el **Hallazgo 4**.

Hallazgo 1 - Fraccionamiento del costo de una obra de construcción; y formalización de contratos y enmiendas sin que los contratistas presentaran las fianzas y pólizas correspondientes

Situaciones

a. Los municipios deben efectuar subastas públicas para la contratación de obras de construcción o mejoras públicas que excedan de $200,000. Además, para toda obra de construcción y compra anual de materiales, equipos, comestibles, medicinas y otros suministros de igual o similar naturaleza, que no exceda de los límites establecidos por ley, se requiere que obtengan, por lo menos, tres cotizaciones. Se prohíbe la práctica consistente en el fraccionamiento de las obras a uno o más proveedores para evitar exceder los límites fijados por ley. La Junta de Subastas (Junta) tiene la responsabilidad de celebrar y adjudicar todas las subastas requeridas por ley, ordenanza o reglamento, y de evaluar y aprobar las órdenes de cambio que se emitan para las obras de construcción.

   Para toda obra de construcción o mejoras públicas que formalice el Municipio, el contratista tiene que entregar la fianza prestada para garantizar el pago de jornales y de materiales que se utilicen en la obra. También se establece que, para las obras y mejoras públicas que se lleven a cabo por el proceso de subasta, el contratista, antes de firmar el contrato, tiene que remitir o presentar las fianzas y garantías que le requiera la Junta para asegurar el fiel cumplimiento del mismo. Los municipios tampoco deben suscribir contratos para la ejecución de obras y mejoras públicas hasta tanto el contratista evidencie, ante el municipio, el pago de la póliza correspondiente a la Corporación del Fondo del Seguro del Estado (CFSE).

   Nuestro examen sobre dichas operaciones reveló lo siguiente:

   1) De marzo de 2013 a febrero de 2015, el Alcalde otorgó 4 contratos a 3 contratistas por $730,000, para la remodelación del Centro de Diagnóstico y Tratamiento Dr. Juan Santiago de Guánica. De diciembre de 2013 a abril de 2015, el Alcalde aprobó 1 orden de cambio deductiva por $80,000 y 7 aditivas por

$266,007, que tuvieron el efecto de aumentar el costo de la obra a $916,007. El importe de los contratos fluctuaba de $152,004 a $199,201, lo que representó costos individuales que no excedían el límite establecido por ley para la celebración de subasta pública. Con esto, se obvió el requisito de celebrar subasta pública. Estos se adjudicaron mediante el proceso de solicitud de cotizaciones que realizó la Junta en febrero de 2013. De abril de 2013 a agosto de 2015, el Municipio había pagado $773,009 por los trabajos realizados. Los fondos para la remodelación provinieron de la *Resolución Conjunta 244* de diciembre de 2012, cuyos fondos estuvieron disponibles desde febrero de 2013.

A continuación presentamos un resumen de los contratos otorgados:

Contratistas	**Contratos**[4]	**Trabajos**
1	$405,453	Demolición, remoción y disposición de techos; y remodelación de la sala de emergencia y farmacia
2	$297,197	Pisos, baños, paredes y pintura en las áreas de pediatría y sala de espera
3	$213,357	Electricidad, plomería, lozas y paredes en el área de cirugía

2) El Municipio no le exigió a los contratistas las fianzas y pólizas requeridas previo a la formalización de los cuatro contratos por $730,000 y de las siete órdenes de cambio por $266,007, según se indica:

   a) En ninguno de los contratos y órdenes de cambio se le exigió a los contratistas que prestaran las fianzas para garantizar el pago de la mano de obra, el equipo y los materiales (*payment bond*).

[4] Se incluye en el importe las órdenes de cambio.

b) En tres contratos (75%) por $550,000 y en seis órdenes de cambio (86%) por $232,650, tampoco se le exigió a los contratistas que prestaran las fianzas para garantizar el cumplimiento del contrato (*performance bond*).

c) En tres contratos por $530,798 y en cinco órdenes de cambio (71%) por $206,002, no se requirió que los contratistas presentaran evidencia de que obtuvieron las pólizas de la CFSE.

d) En un contrato (25%) por $180,000 y una orden de cambio (14%) por $33,357, no se le exigió al contratista la póliza de responsabilidad pública.

Criterios

La situación comentada en el **apartado a.1)** es contraria a los artículos 10.001(b), 10.002(I), 10.006(d) y 11.011(b)(10) de la *Ley 81-1991*, y al Capítulo VIII, Parte I, Sección 3 del *Reglamento para la Administración Municipal*.

Lo comentado en el **apartado a.2)** es contrario a los artículos 8.016(c) del (1) al (3) y 10.006(c) de la *Ley 81-1991*, y a la Cláusula Décima Cuarta de los referidos contratos.

Efectos

La situación comentada en el **apartado a.1)** impidió la libre competencia entre el mayor número de licitadores para que el Municipio tuviera a su disposición varias alternativas, y seleccionara la mejor oferta.

Lo comentado en el **apartado a.2)** dejó sin garantías al Municipio, en caso de que los contratistas no terminaran la obra y para responder por los compromisos en que estos incurrieran con sus proveedores y empleados, y no los cumplieran. Además, en caso de que ocurriera cualquier accidente, pudo ocasionar que el Municipio tuviera que responder por el contratista.

Causas

La situación comentada en el **apartado a.1)** se atribuye a que la Junta se apartó de las disposiciones citadas y no protegió los intereses del Municipio.

Lo comentado en el **apartado a.2)** se atribuye a que la Secretaria Municipal y los directores de Finanzas en funciones se apartaron de las disposiciones citadas y no protegieron los intereses del Municipio.

Comentarios de la Gerencia

El Alcalde indicó en su carta lo siguiente:

> Hemos evaluado detallalladamente los señalamientos sobre el fraccionamiento del costo de una obra de construcción para evitar la celebración de subasta pública. En relación al proyecto de remodelación de CDT Municipal, el mismo fue realizado utilizando el mecanismo de subasta informal en dos fases. Debido a la situación precaria en que se encontraban las facilidades del centro y a la necesidad urgente de servicios de salud por parte de los guaniqueños, el proyecto cualificaba para ser atendido como una emergencia. Resaltamos el hecho de que el CDT Municipal es la única institución de este tipo en el Municipio de Guánica […]. [*sic*]
>
> Anejamos a la presente fotos que demuestran las condiciones en que encontramos las facilidades del centro salud lo cual entendemos tenia proliferación de bacterias y enfermedades […]. Además de que dicha facilidad en las condiciones en que se encontraba representaba una exposición a la salud y seguridad de nuestros ciudadanos. Los Fondos utilizados para este proyecto provienen de la Resolución Conjunta 244-2012. En el mes de enero recibimos comunicación por parte de la oficina del Senador […] en donde fuimos informados de que dichos fondos debían estar obligados porque el senado tenía interés en quitarlos. En Adición el departamento de Salud mediante carta nos certificó la exención de Certificado de Necesidad y conveniencia para el desarrollo del proyecto. […]. Anejamos la comunicación al SARAFS solicitando vista al Centro de Salud para recibir orientación sobre el Plan de Acción Correctiva. […]. [*sic*]
>
> Durante el proceso de construcción fueron encontradas deficiencias adicionales que provocaron las órdenes cambio para así brindar un mejor servicio a la ciudadanía. [*sic*] **[Apartado a.1)]**

> Añadimos a lo anterior que al comenzar el proyecto el Contratista tenía la póliza del Fondo del Seguro del Estado vigente y entrega en oficina de Secretaria Municipal. […] La pasada administradora del Centro de Salud […] en su informe de abril del 2013 detalla varias de las deficiencias encontradas por el Departamento de Salud al Centro de Salud del Municipio de Guánica. El informe final del Departamento de Salud nunca fue recibido. […] [*sic*]
>
> A pesar que podíamos conservar el retenido como fianza de surgir algún problema, el mismo fue pagado por recomendación de nuestro asesor legal. [*sic*] **[Apartado a.2)]**

Consideramos las alegaciones del Alcalde con respecto al **apartado a.1)** del **Hallazgo**, pero determinamos que el mismo prevalece. No se presentó evidencia de la declaración por parte del Alcalde y de la notificación a la Legislatura Municipal de un estado de emergencia para la remodelación del Centro de Diagnóstico y Tratamiento Dr. Juan Santiago de Guánica.

Véanse las recomendaciones de la 1 a la 3.

Hallazgo 2 - Construcción de obras sin obtener previamente los permisos de construcción requeridos y los endosos de una agencia reguladora; y arbitrios de construcción y patentes municipales no cobrados a contratistas que realizaron obras para el Municipio

Situaciones

a. Los municipios realizan obras de construcción y mejoras permanentes por contrato y administración. Para llevar a cabo dichos trabajos, la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) les requiere que, para ciertas obras de construcción y reconstrucción, obtengan un permiso de construcción antes de realizar los trabajos. Además, requiere otro permiso, previo al uso de la obra, para que esté de acuerdo con los reglamentos y con el permiso que se concedió para su construcción.

   En el *Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Usos de Terrenos* de la Junta de Planificación, según enmendado, se establece que se podrá realizar cualquier obra en y alrededor de las plazas de recreo de los centros urbanos tradicionales en los municipios de Puerto Rico. Dichas obras requieren el endoso y la evaluación del Instituto de Cultura Puertorriqueño (ICP). Las oficinas de permisos de los municipios contarán con la recomendación del ICP antes de aprobar cualquier proyecto de remodelación, ampliación,

alteración, y mejoras en las plazas de recreo y propiedades circundantes a estas, incluidos los elementos externos o internos que prevalecerán en el diseño de un proyecto.

De marzo de 2013 a abril de 2015, el Municipio formalizó la contratación de cuatro proyectos de construcción por $1,080,487, según se indica:

Proyecto	Contrato Fecha	Contrato Importe[5]
Remodelación del Centro de Diagnóstico y Tratamiento Dr. Juan Santiago de Guánica	18 mar. 13 al 23 abr. 15	$ 916,007
Construcción del Monumento a los Soldados en la Plaza Pública Manuel Jiménez	24 oct. 13	86,500
Construcción del Paseo a los Guaniqueños Ilustres en el área de la Casa Alcaldía	28 feb. 14	47,980
Construcción de un hito[6] en la Carr. 116, Km 24.9 en Guánica	13 may. 13	30,000
TOTAL		$1,080,487

El examen realizado a dichos proyectos reveló lo siguiente:

1) El Municipio no obtuvo de la OGPe los permisos de construcción para los proyectos del Monumento a los Soldados, el Paseo a los Guaniqueños Ilustres y el hito en la carretera 116. Para la remodelación del Centro de Diagnóstico y Tratamiento, el Municipio obtuvo el permiso de construcción el 11 de septiembre de 2013; esto es, 177 días luego de otorgado el primer contrato.

2) Para la construcción del Monumento a los Soldados en la Plaza Pública y del Paseo a los Guaniqueños Ilustres, el Municipio no obtuvo los endosos requeridos del ICP.

[5] Esta columna incluye el importe de los contratos originales y las enmiendas relacionadas con cada proyecto.

[6] Demarcadores prefabricados en hormigón para identificar los sectores y barrios del Municipio.

b. Los municipios tienen la facultad de imponer y cobrar arbitrios de construcción por toda obra de construcción dentro de sus límites territoriales. En estos casos, el contratista debe pagar los arbitrios de construcción correspondientes al municipio donde se lleve a cabo dicha obra, previo al comienzo de la misma. En aquellos casos donde surja una orden de cambio, esta constituye una ampliación y, de así serlo, se computará el arbitrio que corresponda. Además, estarán sujetos al pago de patente municipal por adelantado dentro de los primeros 15 días de cada semestre del año fiscal económico.

   Nuestro examen reveló que, de marzo de 2013 a abril de 2015, el Alcalde otorgó 5 contratos y 11 enmiendas por $1,142,924, a 4 contratistas para la construcción de obras y mejoras permanentes. A junio de 2015, el Municipio no había cobrado a los contratistas $47,216 por arbitrios de construcción ($42,098) y patente municipal ($5,118). El Municipio tampoco retuvo dicho importe de los pagos efectuados a estos.

Criterios

Las situaciones comentadas en el **apartado a.** son contrarias a la *Ley 161-2009, Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico*, y al Capítulo 54, Regla 54.5, Sección 54.5.6 (b) del *Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Uso de Terrenos,* aprobado el 29 de noviembre de 2010 por la Junta de Planificación.

Lo comentado en el **apartado b.** es contrario a la *Ley Núm. 113 del 10 de julio de 1974, Ley de Patentes Municipales*, según enmendada, y a los artículos 1.006(a)(6), 2.002(d), 2.007 y 8.016(c)(1) de la *Ley 81-1991*. También es contrario a las ordenanzas *29* del 21 de noviembre de 2001 y *59* del 22 de marzo de 2006, que reglamentan la imposición y el cobro de los arbitrios de construcción y de las patentes municipales.

Efectos

Las situaciones comentadas en el **apartado a.** no permitieron que la OGPe y el ICP ejercieran su función fiscalizadora. Tampoco ofreció la seguridad de que las obras se realizaran de acuerdo con las leyes y los reglamentos aplicables, lo cual pudo tener consecuencias adversas para el Municipio.

Lo comentado en el **apartado b.** ocasionó que el Municipio dejara de recibir ingresos por $47,216, recursos necesarios para atender sus necesidades operacionales. Además, debido al tiempo transcurrido, algunas de estas cuentas pueden resultar incobrables.

Causas

Las situaciones comentadas en el **apartado a.** se atribuyen a que el Alcalde se apartó de las disposiciones citadas y no protegió los intereses del Municipio.

Lo comentado en el **apartado b.** se atribuye a que los directores de Finanzas en funciones se apartaron de las disposiciones citadas y no protegieron los intereses del Municipio.

Comentarios de la Gerencia

El Alcalde indicó en su carta lo siguiente:

> Construcción de obras sin obtener previamente los permisos de construcción requeridos. Durante el periodo auditado se realizaron varios proyectos en los alrededores de la Plaza Pública y la casa Alcaldía. El proyecto de Monumento a los Veteranos fue un compromiso con estos servidores de la libertad y la democracia por los pasados veinticinco años el cual le añadió valor cultural a nuestra plaza al igual el paseo de los Guaniqueños ilustres. El proyecto del Centro de Salud si cuenta con su permiso de construcción el cual fue radicado tardíamente por problemas con la oficina de OGPE. [*sic*] **[Apartado a.]**
>
> Los arbitrios de construcción pendientes en dicho proyecto se facturaron a los contratista y estamos en proceso del cobro del dinero […] El departamento de finanzas está siendo diligente y fiscalizador relacionado a este asunto como parte de los planes de acción correctiva. [*sic*] **[Apartado b.]**

Véanse las recomendaciones 1, 4 y 5.

Hallazgo 3 - Créditos presupuestarios no obligados al momento de otorgarse los contratos; y construcción de obras y contratación de servicios profesionales sin contar con los fondos necesarios para su pago

Situaciones

a. El Director de Finanzas del Municipio tiene la responsabilidad de asegurarse de que se obliguen las asignaciones en las partidas presupuestarias correspondientes, antes de recibir los materiales y los equipos, y de que se rindan los servicios contratados. Esto, de manera que haya balance disponible para cubrir los desembolsos cuando los materiales o equipos comprados se reciban, o los servicios se rindan. Además, estos no se deben obtener sin la correspondiente orden de compra.

   El examen realizado reveló que los directores de Finanzas en funciones no obligaron los créditos presupuestarios necesarios para el pago de 5 contratos y 3 enmiendas por $988,674, formalizados de marzo de 2013 a abril de 2015, al momento de estos otorgarse. Los créditos para el pago de dichos contratos y enmiendas se obligaron de 17 a 77 días luego de otorgarse los mismos. Dichos contratos y enmiendas eran para la construcción de obras y mejoras permanentes.

b. Para la construcción de obras y mejoras permanentes, el municipio tiene que formalizar contratos y registrar el importe de estos en su sistema de contabilidad. Esto, debido a que no puede gastar u obligar, en el año fiscal, cantidades que excedan las asignaciones y los fondos autorizados por ordenanza o resolución para dicho año. Los funcionarios o empleados municipales no podrán otorgar contratos ni incurrir en obligaciones en exceso de lo autorizado por ley o por reglamento para el uso de partidas consignadas en el presupuesto.

El examen realizado sobre dichas operaciones reveló lo siguiente:

1) En abril y mayo de 2013, el Alcalde otorgó dos contratos por $35,500 para la construcción de un hito en la entrada principal del pueblo de Guánica ($30,000), y la relocalización de dos kioscos en la Plaza Pública Manuel Jiménez ($5,500). A la fecha en que se formalizaron los contratos, el Municipio no disponía de los fondos necesarios para el pago de los mismos. El Director de Finanzas en funciones registró los créditos con cargo a una partida presupuestaria que estaba sobregirada por $8,867.

2) En agosto de 2013, el Alcalde otorgó un contrato de servicios profesionales por $18,000, para obtener servicios de consultoría. En enero de 2014, se enmendó dicho contrato para extender la vigencia por cinco meses, y añadir una cuantía por $15,000. A la fecha en que se formalizó la enmienda, la partida sólo contaba con fondos por $640 y no disponía de los restantes fondos. El Director de Finanzas en funciones, al registrar los créditos, sobregiró la partida presupuestaria por $14,360.

3) En mayo de 2013, el Alcalde otorgó un contrato de servicios profesionales por $4,000, para la inspección de la remodelación del Centro de Diagnóstico y Tratamiento. A la fecha en que se formalizó el contrato, el Municipio no disponía de los fondos necesarios para el pago del mismo. El Director de Finanzas en funciones registró los créditos con cargo a una partida presupuestaria que estaba sobregirada por $192,280.

Criterios

La situación comentada en el **apartado a.** es contraria al Artículo 6.005(c) de la *Ley 81-1991* y al Capítulo IV, secciones 2 y 5 del *Reglamento para la Administración Municipal*.

Lo comentado en el **apartado b.** es contrario a los artículos 3.009(s), 8.004(b) y 11.011(b)(12) de la *Ley 81-1991*. Además, en la Opinión del 25 de noviembre de 1987, en el caso de *Venancio Morales et. al.*, v. *Municipio de Toa Baja*, 119 D.P.R. 682 (1987), el Tribunal Supremo de Puerto Rico dictaminó que son nulos los contratos y las órdenes de compra que se otorguen sin existir las asignaciones en el presupuesto para su pago.

Efectos

Las situaciones comentadas impiden mantener un control efectivo de las partidas presupuestarias destinadas para el pago de los referidos contratos y propician sobregiros en estas como los comentados. Además, pueden propiciar litigios innecesarios al Municipio.

Causas

Los directores de Finanzas en funciones se apartaron de las disposiciones citadas y no protegieron los intereses del Municipio.

Comentarios de la Gerencia

El Alcalde indicó en su carta lo siguiente:

> Créditos Presupuestarios no obligados al momento de otorgarse los contratos. El departamento de finanzas ha sido instruido sobre la importancia de que se realicen las debidas transferencias entre partidas para así evitar el sobregiro de las partidas. Los fondos para parte de estos contratos surgieron del transferencias de balances de préstamos del Banco Gubernamental de Fomento los fondos si estaban disponibles en el banco, el tiempo que tardo la transacción en el banco para dichas transferencias fue lo que retraso dichos fondos. [*sic*] **[Apartado a. y b.]**

Véanse las recomendaciones 1, 6 y 7.

Hallazgo 4 - Deficiencias relacionadas con el arrendamiento de instalaciones municipales

Situación

a. El Municipio administra y opera el Club Puertorriqueño de Ensenada-Guánica y los centros comunales. Dichas instalaciones se arriendan a la comunidad, a entidades sin fines de lucro y privadas, y a personas particulares para la celebración de distintas actividades.

De enero de 2013 a julio de 2015, el Municipio recaudó $73,095 por dichos arrendamientos.

Nuestro examen sobre los arrendamientos de dichas instalaciones reveló que el Municipio dejó de cobrar $68,665, debido a la cesión gratuita de estas; al otorgamiento de descuentos en las tarifas de arrendamiento; y a no cobrar los depósitos de las fianzas. De dicho importe, $44,215 corresponden a los centros comunales y $24,450 al Club Puertorriqueño de Ensenada-Guánica.

Criterios

La situación comentada es contraria a los artículos 3.009(d) y 6.005(c) de la *Ley 81-1991*; al Artículo VI del *Reglamento del Club Puertorriqueño de Ensenada-Guánica* del 18 de noviembre de 1998; y al Artículo 11 del *Reglamento para el Uso y Administración de los Centros Comunales y Urbanos en la Jurisdicción del Municipio de Guánica* del 30 de abril de 2007, según enmendados.

Efectos

La situación comentada ocasionó que el Municipio dejara de recibir $68,665, recursos necesarios para atender sus necesidades operacionales. Además, el no cobrar las fianzas dejó al Municipio sin garantías en caso de que las instalaciones sufrieran daños.

Causas

Atribuimos la situación comentada a que los directores de Finanzas en funciones se apartaron de las disposiciones citadas y no protegieron los intereses del Municipio, al no supervisar adecuadamente las operaciones de cobro relacionadas con el uso de dichas instalaciones.

Comentarios de la Gerencia

El Alcalde indicó en su carta lo siguiente:

> Deficiencias relacionadas con el arrendamiento de instalaciones municipales. El Municipio de Guánica opera y administra el Club Puertorriqueño y varios centros comunales. Estos centros en muchas ocasiones han sido brindados libres de costo a los ciudadanos de nuestro pueblo. Lo anterior se debe la situación económica que atraviesa el país y que Guánica ha sido señalado como el segundo Municipio con más pobreza y el segundo con

> mayor pérdida de población. Dicha información ha sido presentada por la prensa escrita del país. En adición el Reglamento de Centros Comunales en su preámbulo dice: "Que serán lugares donde pueden congregarse en gran número y el cual les ofrezca cierta privacidad y seguridad. El Centro Comunal podrá ser usado para actividades de interés general, las cuales se realizan de forma pacífica, licita y ordenada dándole prioridad a las actividades de carácter cultural y educativo, libres de costo. Debemos señalar además que las solicitudes para el uso gratuito de los Centros son recibidas y evaluadas de manera objetiva por la Administración Municipal antes de su concesión. [*sic*]
>
> El municipio enmendó su reglamento y redujo los costos tanto de alquiler y fianza a un precio módico de $ 25.00 cada uno para que puedan los ciudadanos tener acceso y que el Municipio obtengan ingresos. […] [*sic*]

Véanse las recomendaciones 1 y 8.

COMENTARIOS ESPECIALES

En esta sección se comentan situaciones que no necesariamente implican violaciones de leyes y de reglamentos, pero que son significativas para las operaciones de la entidad auditada. También se incluyen situaciones que no están directamente relacionadas con las operaciones de la entidad, las cuales pueden constituir violaciones de leyes o de reglamentos, que afectan al erario.

Comentario Especial 1 - Demandas civiles pendientes de resolución

Situación

Al 30 de junio de 2015, estaban pendientes de resolución por los tribunales 11 demandas civiles presentadas contra el Municipio por $2,761,022. De este importe, $2,200,000 era por expropiación a la inversa; $470,571 por daños y perjuicios; $80,000 por asuntos de personal; y $10,451 por cobro de dinero. Además, estaban pendientes de resolución 48 casos presentados por empleados ante la Comisión Apelativa del Servicio Público (CASP), por reclamaciones de beneficios y acciones remitidas contra empleados, relacionadas con la disminución de la jornada laboral.

Comentarios de la Gerencia

El Alcalde indicó en su carta lo siguiente:

> Las demandas aún están pendientes de resolverse en los tribunales. Las demandas ya resueltas en el tribunal se precederán con los pagos correspondientes en la medida que la situación fiscal así lo permita. [*sic*]

Comentario Especial 2 - Otras recomendaciones de recobro no atendidas de informes de auditoría anteriores

Situación

Al 30 de junio de 2015, no se habían recobrado $76,000 correspondientes a los informes de auditoría *M-10-44* ($17,334) del 10 de febrero de 2010; *M-10-51* ($49,266) del 23 de marzo de 2010; y *M-14-14* ($9,400) del 25 de noviembre de 2013.

Comentarios de la Gerencia

El Alcalde indicó en su carta lo siguiente:

> En relación a los recobros de dinero en el pasado sometimos evidencia que Sustentan la razón por la cual parte de este dinero no ha sido recobrado. Someto Ante su consideración la evidencia para su análisis correspondiente. [*sic*]
>
> La administración Municipal continuara haciendo esfuerzos para una mejor y sana Administración de los recursos. [*sic*]

Véanse las recomendaciones 1 y 9.

RECOMENDACIONES

Al Comisionado de Asuntos Municipales

1. Ver que el Municipio cumpla con el *Plan de Acción Correctiva* establecido por esta Oficina y con las disposiciones del *Boletín Administrativo 1998-16*, aprobado el 13 de junio de 1998 por el Gobernador de Puerto Rico. **[Hallazgos del 1 al 4 y Comentario Especial 2]**

Al Alcalde

2. Ver que no se fraccionen los costos de construcción de las obras públicas, y que se cumpla con el requisito de celebrar subasta pública, según dispuesto en la *Ley*. **[Hallazgo 1-a.1)]**

3. Requerir a los contratistas que realizan obras para el Municipio, las fianzas y pólizas requeridas. Esto, para proteger al Municipio en caso de incumplimiento por parte de estos. **[Hallazgo 1-a.2)]**

4. Ver que se obtengan los permisos de la OGPe y los endosos de las agencias reguladoras correspondientes antes de ordenar la construcción de las obras. **[Hallazgo 2-a.]**

5. Recobrar de los contratistas, funcionarios y empleados, o de las fianzas de los funcionarios responsables, según corresponda, los $47,216 por arbitrios de construcción ($42,098) y patentes municipales ($5,118) dejados de pagar por cuatro contratistas que realizaron obras en el Municipio. **[Hallazgo 2-b.]**

6. Ejercer una supervisión eficaz sobre las funciones del Director de Finanzas para asegurarse de que obligue los créditos presupuestarios necesarios para el pago de los contratos y sus enmiendas al momento de formalizar los mismos. **[Hallazgo 3-a.]**

7. Abstenerse de otorgar contratos y enmiendas para la construcción de obras y servicios profesionales, sin contar con los fondos necesarios para su pago. **[Hallazgo 3-b.]**

8. Asegurarse de que se exija el cobro por el uso del Club Puertorriqueño de Ensenada y de los centros comunales, según dispuesto por los reglamentos y las ordenanzas aplicables. **[Hallazgo 4]**

9. Recobrar, si aún no se ha hecho, de los contratistas, los proveedores y otros, o de las fianzas de los funcionarios responsables los $76,000 pagados por distintos conceptos comentados en los informes de auditoría anteriores y que aún no se han recobrado. **[Comentario Especial 2]**

APROBACIÓN

A los funcionarios y a los empleados del Municipio de Guánica, les exhortamos a velar por el cumplimiento de la ley y la reglamentación aplicables, y a promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo. Les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Oficina del Contralor de Puerto Rico

Aprobado por:

ANEJO 1

MUNICIPIO DE GUÁNICA

INFORMES PUBLICADOS

INFORME	FECHA	CONTENIDO DEL INFORME
M-17-01	2 ago. 16	Resultado de las operaciones relacionadas con la administración del presupuesto, las recaudaciones, los ingresos, los vehículos de motor, el personal, y los controles y procedimientos
M-17-21	10 ene. 17	Resultado del examen de las operaciones fiscales relacionadas con la contabilidad, los ingresos, las recaudaciones, los desembolsos y los controles internos de algunas áreas examinadas

ANEJO 2

MUNICIPIO DE GUÁNICA

FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA UNIDAD

DURANTE EL PERÍODO AUDITADO[7]

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Hon. Santos Seda Nazario	Alcalde	1 mar. 13	30 jun. 15
Sr. José Romero Torres	Director de Finanzas	24 jun. 14	30 jun. 15
Sr. Daniel Rodríguez Semidey	”	1 mar. 13	20 jun. 14
Sra. Iris Quiñones González	Auditora Interna Interina	1 mar. 13	30 jun. 15
Sra. Desireé Del Toro Rosado	Secretaria Municipal	21 ago. 14	30 jun. 15
Sra. Deryn Núñez Campos	”	1 mar. 13	20 ago. 14

[7] No se incluyen interinatos menos de 30 días.

ANEJO 3

MUNICIPIO DE GUÁNICA

FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL

DURANTE EL PERÍODO AUDITADO[8]

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Hon. Francisco J. Medina Ayala	Presidente	1 mar. 13	30 jun. 15
Sra. Elizabeth Figueroa Millán	Secretaria	1 mar. 13	30 jun. 15

[8] No se incluyen interinatos menos de 30 días.

MISIÓN

Fiscalizar las transacciones de la propiedad y de los fondos públicos, con independencia y objetividad, para determinar si se han realizado de acuerdo con la ley, y atender otros asuntos encomendados.

Promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo.

PRINCIPIOS PARA LOGRAR UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE EXCELENCIA

La Oficina del Contralor, a través de los años, ha identificado principios que ayudan a mejorar la administración pública. Dichos principios se incluyen en la *Carta Circular OC-08-32* del 27 de junio de 2008, disponible en nuestra página en Internet.

QUERELLAS

Las querellas sobre el mal uso de la propiedad y de los fondos públicos pueden presentarse, de manera confidencial, personalmente o por teléfono al 787-754-3030, extensiones 2801 o 2805, o al 1-877-771-3133 (sin cargo). También se pueden presentar mediante el correo electrónico querellas@ocpr.gov.pr o mediante la página en Internet de la Oficina.

INFORMACIÓN SOBRE LOS INFORMES DE AUDITORÍA

En los informes de auditoría se incluyen los hallazgos significativos determinados en las auditorías. En nuestra página en Internet se incluye información sobre el contenido de dichos hallazgos y el tipo de opinión del informe.

La manera más rápida y sencilla de obtener copias libres de costo de los informes es mediante la página en Internet de la Oficina.

También se pueden emitir copias de los mismos, previo el pago de sellos de rentas internas, requeridos por ley. Las personas interesadas pueden comunicarse con el Administrador de Documentos al 787-754-3030, extensión 3400.

INFORMACIÓN DE CONTACTO

Dirección física:

105 Avenida Ponce de León

Hato Rey, Puerto Rico

Teléfono: (787) 754-3030

Fax: (787) 751-6768

Dirección postal:

PO Box 366069

San Juan, Puerto Rico 00936-6069

Internet:

www.ocpr.gov.pr

Correo electrónico:

ocpr@ocpr.gov.pr